

RESOLUCIÓN TEL-408-10-CONATEL-2011
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el artículo 88 en sus literales b), c), d), f) y m) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, le facultan al CONATEL establecer los reglamentos y dictar las normas que regulen los servicios de telecomunicaciones.

Que, mediante Resolución 349-17-CONATEL-2007 del 14 de junio de 2007, el CONATEL aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN).

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones debe administrar y asignar series numéricas para satisfacer las necesidades actuales y futuras de los prestadores de servicios finales de telecomunicaciones sobre la base de un Plan Técnico Fundamental de Numeración actualizado.

Que, la numeración como medio de identificación para los usuarios e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, constituye un recurso limitado del Estado y, por lo tanto, es necesario establecer su eficiente administración.

Que, el Mandato Constituyente No. 10 sobre Portabilidad Numérica, de 23 de mayo de 2008, establece que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene el derecho a mantener su número telefónico móvil, aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora. Y al haberse implementado la Portabilidad Numérica Móvil ya no es posible identificar a la operadora de acuerdo a la serie numérica del número del abonado.

Que, mediante Resolución TEL-753-23-CONATEL-2010 de 12 de noviembre de 2010, el CONATEL autoriza a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a asignar temporalmente el recurso numérico de telefonía fija correspondientes a los códigos de área 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para el servicio de telefonía móvil. Estos códigos de área se compartirán con el servicio de telefonía fija hasta la implementación de la tercera Fase del Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Que, en Sesión 08-CONATEL-2011 de 28 abril de 2011, el CONATEL toma conocimiento del Informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante Oficio SNT-2011-634 de 21 de abril de 2011 y expide la Disposición 09-08-CONATEL-2011, que establece: *"La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones deberá reunirse con los representantes de los operadores y el representante de las Cámaras, para tratar de buscar un consenso a fin de que en un plazo de quince días calendario la SENATEL emita el informe definitivo relacionado con la implementación de la Tercera Fase del Plan Técnico Fundamental de Numeración"*.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante Oficio No. SNT-2011-0779 de 16 de mayo de 2011, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el informe de cumplimiento a la Disposición 09-08-CONATEL-2011 para su conocimiento y aprobación.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Avocar conocimiento y aprobar el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante Oficio SNT-2011-0779 de 16 de mayo 2011.



ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto el artículo tres de la Resolución 349-17-CONATEL-2007 del 14 de junio de 2007

ARTÍCULO 3. Establecer como Fecha Efectiva para el incremento en el Indicativo Nacional de Destino (NDC) de uno a dos dígitos en lo que corresponde a los códigos de red móvil (DN) el DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 A LAS 00H00.

ARTÍCULO 4. Se debe reemplazar todo el texto que consta luego del título **Código de red móvil (DN)** del numeral 3.1.1 del Anexo 1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración por el siguiente:

Los códigos de red de un dígito que comparten varios prestadores móviles, se convierten en una serie de códigos de red de 2 dígitos de la forma 9Y.

El detalle de los cambios se indica a continuación:

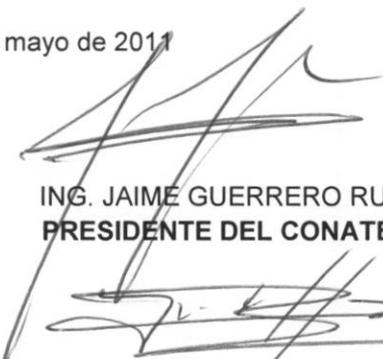
Número ^(S) Móvil	
Código de red	Número de Abonado
9Y	ABCDEFG

Código Red Actual	Código Red después del cambio	Número de Abonado
2	92	9BCDEFG
3	93	9BCDEFG
4	94	9BCDEFG
5	95	9BCDEFG
6	96	9BCDEFG
7	97	9BCDEFG
8	98	ABCDEFG
9	99	ABCDEFG

ARTÍCULO 5. Notificar a través de la Secretaría del CONATEL con la presente Resolución, a todos los prestadores de los servicios finales de telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones para los fines pertinentes

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Guayaquil, el 19 de mayo de 2011


ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL


LIC. VICENTE FREIRE RAMIREZ
SECRETARIO DEL CONATEL